# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRIO

ATTOMORPH OF STREET

Les loyes, ordenes y souncies que hayen de insertarse la los Bouverses ostetans se han de mander al Jefe Po-Estas respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Elistes de los mencionades periódicos.

(Esal ordan do 6 to Ahril 4a 183 ...

no nubiler tekon isa dian, ex**cepto len** damingan.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á demicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de alla, 350 al mes, 1056 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten e ascripciones en Madrid, en la Administración del Boldens, calle del Alminata, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de facil cobro.

# Torifa de inserciones;

Anuncios oficiales de pago, línes ó fracción..... 6'50 pereta

Id. particulares, id. id. id. ...... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

# Parte oficial

#### ് മയിടിക്കാരിക്ഷില് Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII
que Dios guarde), Su Majestad a
REINA Doña Victoria Eugenia, Sus
Altezas Reales el Fríncipe de Astuias é Infante Don Jaime continúan
en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real amilia.

# Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

De acuerdo con lo propuesto por el Pleno del Conseje Superior de Emigración:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se solare el artículo 100 del Reglamento de Emigración en les términos siguientes,

1.º Las Compañías navieras deberán selicitar del Conseje (sección 3.º) la autorización para publicar sus anuncies.

2.º Los consignatarios solicitarán el permiso de la Junta local ó del Consejo si no residen en puerto autorizado.

3.º Los anuncies de carácter local que pretendan publicar las Compañías, necesitarán solamente el permiso de la Junta local.

4.º El permise obtenido del Consejo ó de las Juntas, servirá para todas las publicaciones.

5.° En cuanto á lo dispuesto en el pá rrafo 5.°, se entenderá que no podran ponerse más dates que los allí indicades, pero el anunciante está facultado para suprimir les que no juzgue necesaries, y las Cempañías podrán hacer cuantas publicaciones deseen, sin necesidad de auterización, siempre que en ellas no se haga referencia ni indicación elguna que pueda referirse á los emigrantes, caso en el cual la Junta local limitará su acción á la parte del passie de tercera clase.

Lo que de Real orden tengo el honor de pener en conecimiento de V. I. Dies guerde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo 1909.—Cierva.

Señor subsecretario del Ministeric.

(Gaceta 2 Abril).

# AYUNTAMIERTOS

#### BECRETARÍA

Exta Excelentísima Corparación ha accrdado en sesión de veintiséis del actual aprobar les plieges de cendiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de dos mil dieciséis metros de mangaje de cañamo de primera calidad, cen destino al servicio contra incendies.

Los expresades plieges de cendicienes se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento (Ne geciade de Subastas), en las heras de dece á dos durante les diez días siguientes al en que este anuncio aparezea inserto en el Boletin Oficial de la previncia, dentre de cuye plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sear procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurrídes los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán per descohadas cuantas en este caso se presenten

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticustro de Enere de mil revecientes cinco para la centrateción de servicios provinciales y municipales.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientes nueve.

El secretario, F. Ruano. (E.—171.)

## SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por ores la primera su anunciada para centratar el suministro de menestra y utensilio para les acegides en los asilos segundo y tercero de San Bernardino, durante el presente añe, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto de veintiséis del actual se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bejo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertes en la Gaceta de Madrid y en el Boletto Oficial de la previncia de los días quince y dece de Febrere préxime pasade, respectivamente, y se hallan de manifiesto en esta secretaris durante las horas de dece á des de la tarde todes les días no feriades que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha

segunda subasta el día coho de Mayo, á las doce de la tarde, en la sala de remates de la primera casa Consisterial, plaza de la Villa, número cince, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conccimiente.

Madrid treinta de Marzo de mil novecientes nueve.

> El secretario, F. Rusno. (E.—172.)

#### EEORETAR!A

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para centratar el suministro de menestra y utensilio para los soegides en el primer Asile de San Bernardino, depósites de mendigos y Asilos de la noche durante el presente año, el excelentísimo señer alcalde, per su decrete de veintiséis del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo los mismos tipos, condiciones y medele de propesición que figuran insertes en el Boletin Oficial de la previncia del día doce de Febrero préximo pasado y que se hallan de manificate en esta Secretaria, durante las horas de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuecia, se celebrará dicha segunda subasta el día seis de Mayo, á las dece de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consisterial, plaza de la Villa, número cince, bajo la presidencia del excelentísimo señer alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conscimiento.

Madrid treinta de Marzo de mil novecientos nueve.

> El secretario, F. Rusneo. (E. 173.)

# MORALEJA DE ENMEDIO

Los contribuyentes de este términe municipal que hayan sufride alteraciones en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiente durante tede el mes de Abril próxime, relaciones duplicadas de alta y baja, para que la Junta pericial pueda formar les apéndices al amillaramiente, base de les repartimientes para el año 1910.

Meraleja de Enmedie 31 de Marze de 1909.—El alcalde, Lázero Martín.

#### PATONES

Dictaminadas per el señer regider sindice de este Ayuntamiento y aprobadas per el mismo, las cuentas municipales de este pueble correspondientes al año 1908, se hallan expuestas al público en la Scoretaria del Ayuntamiento, per término de quince días para eir recismaciones, pasades les cuales no se admitará ninguns.

Patones 14 Marzo de 1909.—El alcalde, Dámaso.

## PERALES DE TAJUÑA

Para formar el oportuno apéndice si amiliaramiento, base del reparto de la centribución rústica y urbana de esta villa, pera el año 1910, se hace saber a los contribuyentes de esta término municipal que hayan experimentado alteración é variación en su riqueza, que deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril préximo, relaciones juradas de las que sean, con los títulos de prepiedad y carta de page de los satisfechos á la Hacienda; debiendo advertir que pasado dicho plezo no se admitiran más relaciones.

Perales de Tajuña 27 de Marzo 1909.— El alcalde, Francisco Garrido.

## PRÁDENA DEL RINCÓN

Para fermar los opéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, y registro fiscal de riqueza rústica, los contribuyentes de este término municipal que hayan esperimentado variación en dichas riquezas presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta fin de Abril próximo relaciones duplicadas de alta ó baja, para que la Junta pericial pueda formar dichos apéndices, base de los repartimientos para el año próximo de 1910.

Prádena del Rincón 27 de Marzo de 1909.—El alcalde, Silverio García.

## REDUEÑA

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa à la formación de los epéndices de amillaramiente para el año 1910, les contribuyentes de éste términe municipal que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza terrritorial, pecuaria y urbana presentarán en todo el próximo mes de Abril en la Sacretaria de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas, pasado diche plazo no serán admi-

Reducia 26 de Marzo 1909.—El alcalde, Dámaso Gorrailetegui.

#### RIVAS Y VACIA MADRID

Los señores contribuyentes de este término municipal que heyan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en esta Secretaria durante todo el mes de Abril próximo las relaciones duplicadas, para en su dia formar los apéndices á los registros fiscales de fincas rústicas y urbanes que han de regir en el año próximo de 1910.

Rivas y Vacia Madrid 29 de Marzo de 1909.=El alcalde, Cleto Cascajaro.

#### TORREMOCH A

Les señeres centribayentes per rústica y pecuarie y urbans, que hayan sufrido alteración en su riqueza en este
distrito municipal, pueden presentar las
relaciones acompañadas de les documentes jutificativos, en la secretaria de este
Ayuntamiento, duranta tedo el mes de
Abril próximo, con el fin de preceder á
la formación de les apéndices al amillaramiento correspondientes al año 1910.

Torremocha 28 de Marzo de 1909.⇒El alcalde, Norberto Montere.

#### VALDARACETE

Para que en su día pueda la Junta pericial de este villa proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base á la contribución para el año 1910, se hace saber á todes les prepietaries que hayan experimentade variación en su riqueza, presenten las relaciones duplicadas, reseñades los títulos y acompañados de los mismos en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, pues pasado dicho plazo no orá admitida ninguna.

Valdaracete à 26 de Marze de 1909. = El alcalde, Rufino Huelves.

## VALDEMORILLO

Para formar los apéndices al amiliaramiento de la riqueza rústaia y pecuaria y de urbana, los prepisterios de este término que hayan experimentado variación en dishas riquezas, presentarán las oportunas relaciones, con timbre móvil de diez céntimos, con reseña de los títulos y acompadadas de las mismes, en la secretaria da este Ayuntamiente, durante todo el mes de Abril próximo, en la inteligencia de que, pasede diche plazo, no se admitirá ninguna

Valdemerillo 27 de Marzo de 1909.—El alcalde.

## VALDILECHA

Próxima la época su que por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, dabe formarse los apéndices al amiliamiento, hese de les repartimientes de la Contribución Territorial y Urbana para el año vanidero de 1910, se hace preciso que les contribuyentes que hayan esperimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaria del Ayuntamiente hasta el día 30 del próximo Abril, las relaciones correspondientes por duplicado extendides detalladamente y acompanadas de los títulos que acrediten la traslación de dominio y el pago de dereones à la Hacienda, en la inteligencia que las que se presenten fuera del plaze senalado no surtirán efecto hasta el año siguiente y les que carezcan de alguno de los requisites espresados no serán admitidas.

Valdilecha 29 Marzo 1909.—El alcalde, Crispulo Benito.

## VELILLA DE SAN ANTONIO

Los contribuyentes vecinos y forasteres en este termine municipal que hayan experimetado variación en su riqueza por el concepto de Rústica, Pocuaria y Urbana presentarán sus selicitudes acompañadas de los documentes que acrediten la trasmisión de dominio debidamente reintegradas ante este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo venidero, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velilla de San Autonio 30 de Marzo de 1909.—El alcalde acedental, Felipe Ferrer.

#### VILLA DEL OLMO

Les propietaries de riqueza rástica y urbana de este término, que hayan sufrido alteración en su propiedad, pueden presentar en la Secretaría de este Ayun tamiento durante el plazo de un mesá centar desde esta fecha los correspondientes partes de alta y baja, acompañade de les decumentes justificativos.

Villa del Olmo à 30 de Marzo de 1909. El alcalde, Francisco Blanco.

#### VILLA DEL PRADO

Los contribuyentes de este término municipal, que hayan experimentado alteración en las riquezas rústica, pecuaria y urbana, durante el año actual, presentarán relación de alta ó baja debidamente documentadas, en la Secretaria de este Ayuntamiento en tedo el mes de Abril próximo, á fin de preceder á formar los correspondientes epéndicas.

Villa del Prado á 27 de Marzo de 1909. —El alcalde accidental, Francisco Sampedro.

#### VILLAMANTA

A fin de preceder á la fermación de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base a les repartimientes para 1909, les propietarios de este término municipal que heyan, experimentado alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía las relaciones documentadas, durante todo el mes de Abril, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamenta 29 de Marzo de 1909.—El alcalde, P. O. José María Carrasco.

## VILLAVERDE

Se encuentran terminadas y expuestas al público por término de quinco días las cuentes municipales de este Ayuntamiento y eño 1908, en la Secretaría de esta Corporación.

Villaverde 29 de Marzo de 1909.-El alcalde, Manuel Ortiz.

# Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Padro Quinzaños y Alonso, eficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifice: Que en los autos seguidos por D. Anastasio Zavala con deña Jesefina Santa Cruz y D. Antero Rubin, sebre pago de 6.336 80 pesetas, intereses legales y cestas, se ha dictado por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispesitiva sen como sigue:

Sentencia número 51: En la villa y corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1909.

En les autes civiles declaratives de mayer cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hespico de esta capital ante Nos penden, á virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelada, D. Anastasio Zavala Sáenz, co-

merciante, vecino de Madrid, representade per el precurador D. Celedonio Lépez Serranillos y defendido per el abegado D. Baldomero de los Santos; de otra, como demandada y apelante, deña Josefina de Santa Cruz Beviero, dedicada á sus labores, de esta vecindad, representada por el procurador D. José de Blas y dirigida por el letrado D. Luis Martorell; y de otra, también demandada y apelada, los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Antero Rubín y Homent, vecino de esta corto y cuya profesión no consta, sobre pago de cantidad, intereses y costas.

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos abselver y absolvemos à doña Josefina (de Santa Cruz y Beviero y a D. Antero Rubín y Homent de la demanda origen de estes autos, entablada a nombre de don Anastasio Zavala ¡Saenz, y no hacemos especial condenación de las costas de primera y segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse netoria por edictos se publicará su cabeza y parce dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la rebaldía de D. Antero Rubín y Hement, le pronunciames, mandames y firmames.—Manuel P. Vellido.—Luis Pence de León.—Joaquín María de Alás —Antenio Cubillo y Muro.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior per el magistrado den Joaquín María de Alós en el mismo día de su fecha.—Ante mí, P. H. licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecte su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide el presente edicto que firmo en Madrid à 24 de Marze de 1909. — Pedro Quinzaños.

(C. ~71.)

JEFATURA SUPERIOR

DR

# Policía Gubernativa

SECRETARÍA

Con esta focha se eleva al excelentísimo señer ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpueste por D. Andrés Crespe, dueño del establecimiento de compra-venta de repes y alhajas, situade en la calle de la Montera, núm. 41, centra providaccia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de 500 pesatas, en virtud de acta levantada en dicho establecimiente, con relación; á una eperación de préstamo realizada; sin la opertuna licencia.

Le que se hace públice se el Bolutin Oficial, en cumplimiente de le prevenide en el art. 26 del Reglamente de precedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

(Núm. 1.158.)

JUNTA MUNICIPAL

# Genso Electoral

# VALDILECHA

Don Eugenio de la Terre Sánchez, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Valdilecha.

Certifice: Que el sota de la sesión celebrada por la referida Junta para la de-

signación de presidente y suplente de la mesa electeral de la Sección mina de este términe municipal, copiada al pie de la letra dise así:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de presidentes y suplentes de las Secciones electorales.»

Señeres seistentes, D. Ricardo Cane.— D. Victoriano Gómez.—D. Augel Olmede.—D. Braulio Benito.—D. Guillermo López. •

«En la villa de Valdilecha à 5 de Marzo de 1909 y hora de las diez, se reunieron en el lecal destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresades al margen, baje la presidencia de D. Ventura Gémez Salordo, con el fin de celebrar sesión para la que fueron previa y debidamente conv.—

Abierto el acto y teniendo este por objeto la designación de presidente y de suplente de la mesa electoral de cada una de los Secciones en que este término se halla dividido, en les elecciones que puedan reunir durante el bienio de 1909 á 1910, la Junta, visto lo preceptuado por el artícule 36 de la ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unenimidad efectuar dicha designación en favor de les señeres que á continuación se expresan:

Distrito Valdilecha, Sección única, presidente, D. Dámaso Benito Moreno, y suplente D. Miguel Torres Benito.

También acordó la Junta que esta designación se comunique á los interesados y ai ilustrísimo señor presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores cen currentes, de que yo, el secretario, certifico.—Ventura Gómez.—Ricardo Cano. —Angel Olmeda.—Victoriano Gómez.— Guillermo López.—Braulio Benito.—Eugenio de la Torre.— Secretario.—Hay un sello.»

Consuerda con su original. Para que así conste y remitir al excelentísimo señer gobernador civil de la provincia, pongo la presente con el el V.º B.º del señer presidente de Valdilecha, á 20 de Marze de 1909.—V.º B.º—El presidente, Ventura Gómez.—Eugenio de la Terre.

(Núm. 1.145.)

## VILLACONEJOS

D. Anastasio Fernández y Muñoz, seoretario de la Junta municipal del censo Electoral de Villaconejes.

Cartifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta para la designación de presidente y su suplente que por Ministerio de la ley hau de censtituir la mesa Electoral de la sección única de este térmico municipal en el actual bleulo dice le que sigue.

Acta de designación de presiden suplente de mess. -En la villa de Villaconejes á 21 de Marzo de 1909 y hora de las diez de la mañana, se reunieren on el local destinado al efecto los señares de la Junta municipal del Cense electoral expresades, y que firman baje la presidencia de D. Salustiano Aguilera Melina, con el fin de celebrar sesión pera que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el seto y teniendo ésté per objete la designación de presidente y de suplente de la mesa Electoral de la misma sección, en las elecciones que puedan ocurrir durante el presente bienic, la Junta visto lo preceptuado per el art. 36 de la ley y el resultado de los an.

1.019

tecedentes que el mismo articulo, manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de les señores que á continueción se ex-

Presidente, D. Servande Diaz Lapeña, perteneciente á la primera lista.

Suplente, D. Juan José Fernández Cercuera, perteneciente á la segunda lista.

Acordando que el presente acuerdo se saque certificación del mismo, y se remita á la expresada Junta provincial á les efectes que precedan.

Y no siendo otro el asunte de la convocatoria per la presidencia se levanto la sesión que la firman tedes conmigo y la certifican.—Salustiano Aguilera.—Lorenzo Bellar.—Aniceto Rodríguez Escalona.--Pedro de Blas.--Felipe Velasco.--Domingo Hernández.- El secretario. Anastasio Fernández.

Y para remitir al excelentísimo señer gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor presidente, la firmo en Villaconejos á 28 de Marzo de 1909. = V.º B.º = El presidenta. Salustiano Aguilera. = El otro, Anastasio Fernández.

(Núm. 1.144.)

# Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución Industrial, Accidental y Utilidades año de 1909

Por la Tesorería de Hacienda se ha dictado. ia providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro iscursos en el primer grado de spremie y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 2 a, 4 a y 5. a y y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina. °

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos las requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Abril de 1909. — El tesorero de Hacienda, F. Ruiz da Grijalba.

## IMPUESTO DE CONSUMOS

Leche regulada.—Mes de Enero

Per la Alcaldía Presidencia de esta capital, se ha diofado la providencia siguiențe:

De conformidad con le dispueste an la instrucción de 26 de Abril de 1900, dealaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco per ciento sebra el importe de sus descubiertos á los deuderes que expresa la certificación que antecede.

Cúmplase le mandado per el articulo 51 de dicha Instrucción; publiquese esta providencia en el Boletín Oficial de asta provincia v entréguese este documento al agente ejecutivo del arriendo del Impuesto de Consumos pevies les roquisitos reglamentarios.

Madrid 27 de Marzo de 1909. - Por iadisposición del alcalde, El primer teniente, A. de Blas.

Le que se hace públice en virtud de le dispuesto en el artículo 51 citado.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—El agen? te ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 1.180.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

# PROVINCIA DE MADRID

Negociado de minas

Relación de las minas per las que están en descubierto del pago de contribución los propietarios de las mismas y á los que por si no hubieren recibido la notificación previa se les conceden quince diss para que sin alagar ignorancia reintegren al Tesere las cantidades que adeudan; previniéndoles que, de no hacerle en el plazo citado se declararán caducadas con arregio á lo que dispone el Regiamento.

Número de la carpeta, 242; titulo de las minas, La Fortuna; término donde radican, Parades de Buitrage; clase del mineral, hierros y otros; número de per tenencias, 20; nombres de les dueños, Luis Pérez; recibes en descubierte, 9; cantidades que adeudan. 911'25 pesetas.

248, Santa Susana, Casas de Navas del Rsy, hierro y otres, 18, Leranzo Eleuterio Vali Botella, 9, 607:50.

251, Bienvenida, Pedrezuela, hierro y etros, 20, Francisco Sarabia, 8, 600.

250, Fortuna, Pedreznela, hierro y otros; 50, Jacinto Pison Ceniza, 9, 1.687,50.

228, San Carles, Pedrezuela, hierro y etros, 12, Nicolás Genzález Martínez,

231, San Joaquin, El Molar, hierro y otres; 12, Jeaquin S. Redriguez, 13, 595. 187, Moralzarzal, Moralzarzal, bierro; 36r Luis Frichs, 4, 216.

Madrid 29 de Marzo de 1909.-El administrado de Hacienda, A. Ruiz de Te-

(Núm. 1.163.)

# Comisaría general de Seguros

En cumplimiente de les articules 13 do la ley de 14 de Mayo de 1908, 37 y 38 del Reglamento para su aplicación, apartado A del Real decrete de 13 de Neviembre último y demás disposiciones aplica bles al caso; las entidades aseguradoras, desde que sean inscrites en el Registre especial al efecto establecido en el Ministerio de Fomento, deben someter á esta Inspección (Velázquez, 29), entes de darles publicidad, toda clase de prospectos, proposicionos de segares, anuncios, carteles, reolames, etc., relacionades can sus operaciones.

Les periódices y agencias de publicidad que inserten cualquier anuncio de segures, ne autorizado debidamente por esta Comisaría, á más de tal sanción penal eu que pudieran inourrir, serán subsidiariamente responsables de les dañes y perjuicios á cuya indemnización fueren condenados los anunciantes, debiendo exigir á éstes, para quedar exentes de tales responsabilidades, declaración escrita de ballarse registrada entre las que legalmente pueden ejercer su industria : año, á 18 pesetas cada une.

en España y autorizada la publicación del anuncio é documento de que se

Madrid 1.º de Abril de 1909.=El comisario general, Carlos González Ro-

(Gaceta 2 Abril)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.º instancia

LATINA

Den Genzalo de la Torre de Trassierra, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en los autos de abiutestato que en el mismo se

Escribanía del licenciado D. Manuel Cobo Canalejas. -- Per fallecimiento de D. Vicente Cerdán y Candelas ha dictado con esta fecha providencia por virtud de la que, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia, como se hace por el presente, la muerte intestada de D. Vicente Cerdán y Candelas, llamándose á les que se cresu con dereche á la herencia para que dentre del plaze de treinta dies comparezoan ante este Juzgado á reclamaria, justificando su dere-

Y camo la harancia excede de 2.000 pesetas, se mandan publicar edictes que se insertarán en les periódices eficiales, así ceme en el Diario Oficial de Avisos. Boletin Oficial de la provincia de Alicante, fijándose etres en el Juzgado municipal de Aspe, Juzgade de primera instancia de Nevelda y en les estrades del de esta certe.

Y con el fin de que les que se crean con dereche á la harencia de D. Vicente Cerdán y Candelas puedan hacerlo veler, se les cencede el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en les periódices oficiales para que comparazcan ante este Jusgado á usar del mismo.

Dado en Madrid é 27 de Marzo de 1909. -Gouzalo de la Torre de Trassierra.-El actuario, licenciado Manuel Cebo Canalejas.

Y para su inserción en el Bolerín Ofi-CIAL de la previncia de Madrid expide el presente, visado per el señer juez, que firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1909. 💳 V.º B.º=Trassierra.= El actuario, Manusi Cobes Canalejas.

(Núm. 1.134.) (C.--66.)

# TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, jaez de instrucción de esta villa de Torrelaguna v su partide.

Hago saber: Que en el ramo separado de respessabilidad civil de la causa criminal que pende en este Juzgado per hurto de carneros contra Cándido Serrano García y etres, vecines de esta villa. sa ha azordado proceder á la vanta en pública subasta de los bienes embargedes al expresado Cándide, y que á centinusción se describen:

36)
50
<b>5</b> 0

39

2		
5.4	Cinco cabras de cua-	
tro eñ	os, á 25 pesetas una	125
6.°	Cinco chivas mamo-	
nas, á	7 pesetas una	35
7.*	Veinte cabras cerra-	
đas, á	18 pesetas una	360

Total.....

El remate tendrá lugar en este Juzgade el día 10 de Abril próxime, á las d**oce.** con la rebaja del 25 por 100 y én la misma forma que en la anterier primera subasta, que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Dado en Torrelaguna á 27 de Marzo de 1909. = Luis Zapatero. = P. S. M., José Sierra.

(Núm. 1.127.) (C.-67.)

#### LATINA

En virtud de providencia del señer juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital fecha quince del corriente se confiere traslado á don Joaquin Canet y Robles, cuyo domicilio se ignora, de la demanda de mayor quantia contra el mismo deducida en nombre de la Junta Provincial de Beneficencia de Valladelid sobre que se le condene al pago de les dañes y perjuicies, ocasionades por su culpa en la fundación Pimentel, y de los gastos y costas que se origen, y se le emplaza para que dentro de nueve días contrdos desde la pubicación de la presente en les periódices eficiales, cemparezon en los autes persenándese en ferma, segun dispone la Ley, bajo apercibimiente que de ne verificarle le parará el perjuicio que haya lugar en dereche.

Madrid 22 de Marzo de 1909.=El escribano, Julián Villanueva.

(C.-70.)

# INCLUSA

En virtud de previdencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 355 de orden del año actual, per lesiones centra Mariano García Calvo, cuyo paradere se ignora, se ha acerdade se cite á diche García per medie del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Abril, á las diez horas del mismo, comparezoa ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntes los señores den Refeel Genzález Castell y don Julián Muñoz Romaña; el cual se hella sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celabración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medies de prueba de que intente velerse; en la inteligencia que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á diche Mariano Garaía, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial que firme en Madrid á 29 de Marzo de 1909.-V. B. -Cano Manuel.-El secratario, Francisco Alvarez de Lara.

(Nún. 1.140.) (B.-1.024)

En virtud de previdencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal baje el núm. 360 de orden del año actual, per lesiones. contra Padre Velasce y Augel Pérez Cuevas, cuyos paraderos se ignoran, se ha acordado se cite á les mismes por medie del presente en atención á ignorarse sus actuales demicilies y paraderes, para que el dia 30 del mes de Abril próxime, á las diez horas del mismo, comparezenn ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que ferman parte en cencepto de adjuntes los Sres. D. Rafael Genzález Castell y D. Julián Muñez Romaña, el cual se halla site en la calle de los Estudios, númere 3, principal para la celebración del juicie al cual deberán concurrir scompañades de los testigos y demás medies de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificario, les parará el perjuicie á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á ciches individuos expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de esta previncia, que firme es Madrid á 29 de Marzo de 1909.— V.º B.º—Cono Manuel.—El secretarie, Francisco Alvarez de Lara.

Don Anselmo Lozano y González, escribano de esta Juzgado da instrucción de esta villa de Lillo y au partido.

Cito á Autonio Martínez Salmoren y Carmen Fernández Villa, ambes sin domicitio conce do y su ignorado paradero, á fin de que en los días 16 y 17 de Abril próxime y hera de las diez de su mañana, semperczoan ante la Sección segunda de la Audiencia previncial de Toledo para asistir, en concepto de testigos, á las sesiones del juicio eral que ha de celebrarse en les días y heras indicadas, en causa instruída en esto Juzgado centra Laureano Persita García, per delito de hemicidie; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Así le acerdé el señer den Eduardo Lépez Brea, juez de instrucción de esta villa y su partido, en previdencia de esta fecha.

Lillo 31 de Marzo de 1909.—Eduardo Lôpez Brez.—El escribane, Anselmo Lozano.

# Juzgados municigates CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochea y Lumbier, juez municipal del distrite de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicasio Agnade, cuyas demás circunstancias y actual paradero se igueran, para que en términe de segundo día comparezca en diche Juzgade á extinguir la pena impuesta en juicie de faltas número 870 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

En virtud de providencia del señer don Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta sorte, se cita, llama y emplaza á Blas Pérez Morene, cuyas demás circunstancias y actual paradere se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 784 908 baje apercibimiento de que, si ne le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrere de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochea.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 813.) (B.-781.)

En virtud de providencia del señer D. Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Inocenta Gallego Arredondo, cuyas demás circuns tancias y actual paradero se igneran, para que en término de segundo día com parezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 884 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V. B. = Miguel Ochoa. — El secretario, Luis Garrido.

En virtud de previdencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta certe, se cita, llama y emplaza à Ignacio Can delas Berge, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezoa en diche Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 985 de 908; beje apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º =Miguel Oches. = El secretario, Luis Garrido.

En virtud de providencia del señer D. Miguel Ochea y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta certe, se cita, liama y emplaza á Blas Llerente Heyos, cuyas demás circumstancias y actual paradere se igneran, para que en términe de segundo día comparezca en diche Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltes número 986 de 908, bajo apercibimiento de que, si ne le verifica, le parará el perjuicie que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V. B. = Miguel Ochoa.— El secretario, Luis Garrido.

En virtud de providencia del señor den Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Florencia Gu tiérrez Nieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 980 de 908; bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909. — Viste bueno. — Miguel Ochos — El; secretario, Luis Garrido.

En virtud de providencia del señer den Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberl de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández, cuyas demás circunstaucias y actual paradero se igneran, para que en términe de segundo día comparezca en diche Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas n.º 938 de 909; bajo spercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.-V. B. - Miguel Ochea. - El secretario, Luis Garrido.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y emplaza á Ignacio Escalona Tena, que dijo vivir en la carretera de San Isidre, nú mero 28, y cuyo paradero en la actualidad se ignera, para que en el término de aueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.466 908 que pende en este Juzgado per vejación; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

En virtud de previdencia del señer juez municipal del distrito de Buenavis te de esta corte, per el presente se cita y empleza á Juan Jesé Rincón Collado, que dijo vivir en la calle de Mesón de Paredes, 23, principal, izquierde, y cuyo paradero en la setualidad se ignera, para que en el término de nueva días comparezca eu dicho Juzgado, sito en la celle de Belée, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.480 908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Fermín Cestañón. —El secretarie, J. Merie Fuentes.

En virtud de previdencia del señor juez municipal del distrite de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y emplaza á Juana Escudero Heredia, que dije vivir en la calle de Cicerón, núm. 2, baje, (Cuatre Camines), y cuyo paradero en la actualidad se ignera, para que en el términe de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núme-2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.627-908, que pende en este Juzgado per males tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que naya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909. = V.º B.º = Fermin Castañón. = El secretario, J. Mario Fuentes.

En virtud de providencia del señor juez manicipal del distrito de Buenavista de esta certe, por el presente se cita y llama á Hilaria Galán Arjuele, que dijo vivir en la calle de Lépez de Heyes, número 11, piso tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Beléu, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser recovecida per el médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicic á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febero de 1909. — V.º B.º Fermin Castañón. — El secretario, J. Mario Fuentes.

En virtud de souerde del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y llama a Denato Sevilla Luceñe, que dijo vi-

vir en la calle del General Pardinas, núm. 2, 3.°, y cuyo paradero en la actualidad se ignera, para que cemparezea en diche Juzgade, site en la calle de Belén, núm. 2, piso segunde, en el término de nueve días, á ser recenecido per el médice forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el porjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid 13 de Febrero de 1909. — Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Facates.

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrito de Buenevista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Francisce Astiganaga Sánchez, que dijo vivir en la eslie de Alcalá, número 182, bajo, y cuyo paradere en la actualidad se iguera, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, site en la calle de Be én, número 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.220-908 que pende en este Juzgado, por horte; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1909. = V.º B.º =Fermin Castañón. = El secretario, J. Mario Fuentes.

En virtuel de providencia del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, par el presente se cita y empleza á Francisco Muellas, sin domición conocido y cuyo paradero en la actualidad se iguora, para que en el término ce nueva días comparezca en dicho Juzg do, sito en la calle de Baléa, núm. 2 piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faitas rúmero 1.114 908 que pende en este Juzgado por lesienes; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrere de 1909.—V. B. \* —Fermín Castañón.—El secretarie, J. Mario Faentes.

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrite de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Basilia Pérez Lucias, sin demicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezos en dicho Juzgado, sito en la calle de Belé, núm 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.584-908 que pende en este Juzgado, por escándele; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid 13 de Febrero de 1909 = V. B. \*
=Fermín Castañón. = El secretario, J.
Mario Faentes.

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Medeste Rames Expésito, sin demicilio cenocido y cuyo paradero en la actualidad se ignera, para que en el término de nueve días o mparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pera que le ha sido impuesta en el juicio do faltas núm. 1447-908 que pende en este Juzgado per hurto, specibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid 22 de Febrere de 1909.—V.º B.º —Fermín Castañón.—El secretario, J. Marie Fueutes.

(Núm. 854.) (B.—797.)

Imprenta de A. Alonco, Barbieri, 8 - adri: